

## RESOLUCION GENERAL N° 1890

### VISTO:

La Resolución N° 940/2016 de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y las Resoluciones Generales N° 1738 y sus modificatorias N° 1743, 1756 y 1783, y;

### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 940/2016 se homologa la nueva tarifa sustitutiva del convenio celebrado entre la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), la Federación Agraria Argentina (filial Chaco) y la Unión de Cooperativas Agrícolas Algodoneras Ltda. (UCAL) de la Provincia del Chaco;

Que conforme lo expuesto precedentemente, es necesario establecer los nuevos valores de la tarifa sustitutiva, que este Organismo fiscal debe percibir de los productores de algodón, maíz, trigo, sorgo, soja y girasol, que realicen sus actividades rurales en la Provincia del Chaco;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.), el Código Tributario Provincial (t.v.);

Por ello;

### LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

**Artículo 1º:** Establécese que el nuevo importe de la tarifa sustitutiva que debe cobrar la Administración Tributaria Provincial, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.337 y su Decreto Reglamentario N° 1370/08, es la fijada por la Secretaría de Trabajo (por excusación del Secretario de Seguridad Social) del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación por Resolución N° 940/2016, y será la siguiente:

Productos	Tarifa sustitutiva a abonar por el productor
Fibra de Algodón	\$ 152,61
Algodón	\$ 50,87
Soja	
Maíz	
Sorgo	
Trigo	
Girasol	

**Artículo 2º:** Determínese que las presentes disposiciones serán aplicables a partir del 01 de enero de 2017.

**Artículo 3º:** Comuníquese a la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), la Federación Agraria (Filial Chaco) y la Unión de Cooperativas Agrícolas Algodoneras Limitada (UCAL).



## **RESOLUCION GENERAL Nº 1890**

**Artículo 4º:** Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

### **ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 16 dic 2016**

Hay tres (3) sellos que dicen: **C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ** - ADMINISTRADOR-ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL –**Dra. LUCIA I. SCHWEIZER** – ASESORA LEGAL ATP – **Cr. ROBERTO A. HANKE** – AGENTE FISCAL ATP.